





Ciudad Victoria, Tamaulipas, a **18 de febrero** del 2025

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscrita Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, en materia de reconocimiento del Parlamento Abierto y Silla Ciudadana, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La activa participación de la ciudadanía en los asuntos y las decisiones públicas es fundamental en una democracia, dicha participación consiste en el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, y políticas públicas.

Al respecto, la legislación de Tamaulipas cuenta con la Ley de Participación Ciudadana del Estado, expedida mediante Decreto No. 426, publicada en el Periódico Oficial el 6 de junio de 2001, la cual tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos que permiten la organización y funcionamiento





de la participación ciudadana y su relación con los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios, estableciendo y regulando diversos instrumentos en la materia.

Ahora bien, dada la importancia de la opinión pública en los asuntos legislativos, la Ley Interna del Congreso del Estado contempla la figura del parlamento abierto, a efecto de que en el ejercicio de su función las Diputadas y Diputados promovamos la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso parlamentario.

Bajo este contexto, la presente Iniciativa plantea reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Estado, las cuales se explican a continuación:

- Se propone reformar el artículo 3, con el objeto de adicionar y reconocer como instrumentos de participación ciudadana al parlamento abierto y a la Silla Ciudadana.
- Se adiciona un Capitulo XI, al Título Tercero, denominado Del Parlamento Abierto; con los artículos 100 y 101, para establecer que se entenderá por Parlamento Abierto al conjunto de mecanismos que posibilitan una forma de interacción entre la ciudadanía y el Congreso del Estado en la que se promoverá la participación e inclusión, la transparencia y la rendición de cuentas, fomentando este mecanismo conforme a lo establecido en la Ley Interna del Congreso del Estado.
- Asimismo, se adiciona un Capitulo XII, al Título Tercero, denominado De la Silla Ciudadana; con los artículos 102 y 103, para establecer que la Silla Ciudadana es el instrumento de participación mediante el cual la ciudadanía puede asistir y participar en las sesiones públicas que celebre un Ayuntamiento, y podrá ser solicitado por uno o más ciudadanos del Municipio





correspondiente, también por representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros, lo anterior mediante la reglamentación que para tales efectos emitan los Ayuntamientos, en la que se regulará el procedimiento de presentación, análisis, contestación y atención de las propuestas y solicitudes.

Los instrumentos de participación ciudadana construyen y dan sustento a la democracia participativa, ya que permiten dar voz y representación a intereses comunes que requieren de una acción conjunta, con el fin de diseñar un gobierno y un Congreso estatal al servicio del pueblo.

Cabe destacar que al adicionar y reconocer como instrumentos de participación ciudadana al parlamento abierto, regulado por el Poder Legislativo, y a la Silla Ciudadana, regulada por los municipios, se contribuye a lo establecido en el Pan Estatal de Desarrollo 2023-2028, en específico en el Eje Transversal denominado Participación Ciudadana, en que se mencionó que para lograr el progreso de Tamaulipas es necesario la participación de la sociedad tamaulipeca en la consecución de los objetivos para el desarrollo de la entidad, así como promover una sociedad participativa y colaborativa, que fortalezca la actividad gubernamental con el fin de lograr un mayor bienestar.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa, a través del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 3°, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 3°; UN CAPITULO XI, AL TÍTULO TERCERO, DENOMINADO DEL PARLAMENTO ABIERTO; LOS ARTÍCULOS 100 Y 101; UN CAPITULO XII, AL TÍTULO





TERCERO, DENOMINADO DE LA SILLA CIUDADANA; LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.

ÚNICO: Se reforman las fracciones IX y X del artículo 3°, y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 3°; un Capítulo XI, al Título Tercero, denominado Del Parlamento abierto; los artículos 100 y 101; un Capítulo XII, al Título Tercero, denominado De la Silla Ciudadana; los artículos 102 y 103 a la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3°.- Son...

I.- a la VIII.-...

IX.- Recorridos de los Presidentes Municipales;

X.- Consulta Popular;

XI.-Parlamento Abierto; y

XII.- Silla Ciudadana.

CAPÍTULO XI DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 100.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por Parlamento Abierto al conjunto de mecanismos que posibilitan una forma de interacción entre la ciudadanía y el Congreso del Estado en la que se promoverá la participación e inclusión, la transparencia y la rendición de cuentas.

El Poder Legislativo en el ejercicio de sus funciones observará y atenderá los principios de Parlamento Abierto con la finalidad de fomentar la participación ciudadana.

Artículo 101.-Para la implementación del Parlamento Abierto se observará lo establecido en el Capítulo Octavo del Título Tercero de la Ley sobre la





Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

CAPÍTULO XII DE LA SILLA CIUDADANA

Artículo 102.- La Silla Ciudadana es el instrumento de participación mediante el cual la ciudadanía puede asistir y participar en las sesiones públicas que celebre un Ayuntamiento.

Quienes ocupen la Silla Ciudadana contarán sólo con derecho a voz. Este instrumento podrá ser solicitado por uno o más ciudadanos del Municipio correspondiente, también por representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros.

Artículo 103.- Los Ayuntamientos reglamentarán el procedimiento de presentación, análisis, contestación y atención de las propuestas y solicitudes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los municipios del Estado tendrán un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para emitir la reglamentación correspondiente.

ATENTAMENTE

Dip. Judith Katalyna Mendez Cepeda.

Integrante de la 66 Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas.